

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 6 9 DE 2003

"Por la cual se asigna numeración a las empresas de Telefonía Móvil Celular -TMC COMCEL S.A., OCCEL S.A. y CELCARIBE S.A."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y siguientes del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo I del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el Plan de Numeración contenido en el Decreto 25 de 2002, permite ampliar la capacidad de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Celular y garantiza el uso adecuado de la misma, estableciendo la facultad de imponer sanciones administrativas como la recuperación de la numeración y la imposición de multas, al operador asignatario que no utilice el recurso de forma eficiente.

Que con el fin de facilitar los procedimientos de marcación y de identificación de abonados de la red de TMC la Resolución CRT 493 de 2002, autorizó de oficio la marcación a 10 dígitos entre usuarios de redes prestadoras del servicio de Telefonía Móvil Celular (TMC) a partir del 1 de Junio de 2002, sin necesidad de prefijos, y utilizando los nuevos códigos nacionales de destino (NDC) 310 (red A) y 315 (red B).

FIN
X
70

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200331001 radicado en la CRT el día 27 de marzo de 2003, los representantes legales de las empresas OCCEL S.A. y CELCARIBE S.A. solicitaron la asignación del bloque de cien mil números (36XXXXX) para la empresa CELCARIBE S.A. de la numeración que había sido asignada a la empresa OCCEL S.A. mediante Resolución CRT 598 de 2003.

Que de acuerdo con la solicitud, y con el fin de atender la demanda potencial de usuarios de TMC de la red (A) en las zonas oriente y occidente, la CRT considera que procede la asignación de numeración a las empresas COMCEL S.A., OCCEL S.A. y CELCARIBE S.A., respectivamente, de acuerdo con el Plan de Numeración y Marcación actualmente vigente, la disponibilidad total del recurso numérico, el crecimiento histórico de las zonas de concesión y el número de usuarios reportados por las empresas, por lo que,

RESUELVE :

ARTICULO 1. Recuperar 100.000 números de la asignación de numeración de la empresa OCCEL S.A., para uso en el área de la Zona Occidente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

36XXXXX

ARTICULO 2. Asignar 200.000 números a la empresa CELCARIBE S.A., para uso en el área de la Costa Atlántica, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

36XXXXX

70XXXXX

ARTICULO 3. Asignar 200.000 números a la empresa OCCEL S.A., para uso en el área de la Zona Occidente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

71XXXXX

72XXXXX

ARTÍCULO 4. Asignar 520.000 números a la empresa COMCEL S.A., para uso en el área de la Zona Oriente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

FTM
9/10

ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

73XXXXX
74XXXXX
75XXXXX
76XXXXX
76XXXXX
76XXXXX
78XXXXX
79XXXXX

ARTICULO 5. En cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, los operadores de TMC deberán informar a sus usuarios cuando las llamadas que éstos originen, se dirijan a un número fuera del área de cobertura y requieran para ser completadas del procedimiento de transferencia, para que clara y conscientemente puedan dar su aprobación o desaprobación sobre dicho procedimiento.

ARTICULO 6. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de las empresas COMCEL S.A., OCCEL S.A. y CELCARIBE S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 MAY 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Claudia X. Bustamante
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad. 200331001

JMW/SSR

TTW